OTROSI 01 AL CONTRATO NÚMERO 2004 DE 2024

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2.
CONSULTOR:	CONSORCIO ADMON 143, con NIT. 901.838.591-7 (consorcio integrado por la sociedad GOC SUCURSAL COLOMBIA., con NIT. 900.388.146-7, con una participación del 40%, por la sociedad GRUPO INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., con NIT 901.602.066-8, con una participación del 10%, por la sociedad SL SENDAS INGENIERIA SAS, con NIT. 900.547.077-1, con una participación del 40% y por la señora ARCELIA ARIAS DÍAZ, identificada con la C.C. No. 41.773.229, con una participación del 10%).
VALOR	TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($3.089.425.878), MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.
PLAZO:	VEINTINUEVE (29) MESES, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos **MARIA CELENY OCAMPO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.016.363 de Quimbaya, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS),** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1292 de 2021, facultada al respecto por las Resoluciones N.º 3309 del Veintinueve (29) de Octubre de 2021, Resolución No. 3429 del Cinco (05) de Noviembre de 2021, Resolución Nro. 3684 del Veinticuatro (24) de Noviembre de 2021, así como la Resolución de Nombramiento N.º 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.507, expedida en Bogotá D.C., manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 2004 de 2024, hemos convenido aclararlo previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el INSTITUTO adelantó el proceso de selección contractual No. CMA-DEO-SGI-143-2023 Lote 2, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, producto de la cual se suscribió el Contrato Nro. 2004 de 2024.

2. Que, por error de digitación, en la primera página del Contrato No. 2004 de 2024 se denominó al contratista “CONSORCIO INVIAS 2023”, cuando su nombre es **CONSORCIO ADMON 143.**

3. Que, mediante oficio Nro. INV-ADM-VIAL-143-007-24 del veinticuatro (24) de junio de 2024, radicado en esta entidad con la entrada 2024E-VUVRAZ-057037 del veinticinco (25) de junio del hogaño, el CONSULTOR solicito la corrección y/o aclaración del error de digitación antes señalado.

4. Que, teniendo en cuenta lo narrado hasta este punto, a través del 2024I-VRIS-085026 del siete (07) de noviembre de 2024, el supervisor del Contrato 2004 de 2024 y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la aclaración requerida por el consultor, atendiendo lo señalado en el oficio Nro. INV-ADM-VIAL-143-007-24 del veinticuatro (24) de junio de 2024.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el nombre del CONSULTOR consignado en la primera página del Contrato No. 2004 de 2024, la cual quedará así:

> "**CONTRATO NÚMERO 2004 DE 2024**. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.507 expedida de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ADMON 143,** en su calidad de representante legal, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1914 del 31 de mayo del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-143-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes"

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Ana María Arias Acuña.
Revisó: Deisy Natalia Giraldo Copete.